ACTA Nº 34-26
Sesión celebrada el 24 de agosto de 2026

Acta de **la sesión ordinaria número treinta y cuatro** de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en distrito Zapote de la ciudad de San José, Costa Rica, a las diecisiete horas con veintiún minutos del **veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis.**

Se realiza la sesión de manera presencial y virtual vía plataforma Zoom.

Miembros presentes: Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, Vicepresidenta; Sra. Angie Andrea Arce Acuña, Prosecretaria; Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, (oficina Heredia Centro, agradece a los que han preguntado por su estado de salud, indica ya se está recuperando); Tesorero; Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, Vocalía I; Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II; Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III; Sr. Alejandro Delgadillo Solano, Vocalía IV; Sra. Luz Adina Reyes Reyes, Vocalía V; Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, Fiscal.

Miembros ausentes sin justificación: Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández, secretario.

Funcionarios Asistentes: Sra. Annia Picado Mesén, secretaria de actas.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria N.º 34-26, del 24 de agosto de 2026.

Les agradezco que ratifiquemos el cambio del acuerdo en cuanto a trasladar la sesión para el día de hoy. Someto a votación ratificar el acuerdo que tomamos de celebrar la sesión el día de hoy y no el día martes, en razón de que tanto Guillermo como yo salimos del país el día de mañana y necesitamos llevar aprobados algunos temas a la convención de la Sesión de la Comisión Plenaria de la UINL. Entonces, someto a ratificación el acuerdo tomado para cambiar la sesión de Junta Directiva para el día lunes 24 de agosto, es ratificar el acuerdo, es que lo hicimos por mensajería, lo sometemos a votación.

SE ACUERDA 2026-34-001. Ratificar que la sesión correspondiente al día de mañana martes 25 de agosto, se lleve a cabo hoy lunes 24 de agosto. Siete votos.

Al ser las diecisiete horas con veintitrés minutos, ingresa la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras la agenda de Presidencia, **1.-** Comprobación de quórum e inicio de la sesión: ratificación cambio de fecha de sesión. **2.-** Aprobación de Agenda Presidencia. **3.-** Lectura y aprobación del acta ordinaria 33-26, **4.-** Informe de Presidencia y vicepresidencia. -Propuesta para que el Colegio de Abogados y Abogadas sea sede la

117 sesión plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos de la UINL (mayo 2027). - Informe de actividades de la semana enviado por correo. **5.-** Correspondencia. **6.-** Informe de directores y directoras. Sra. Nicole Mannix, nota COM-LA-01-2026, Comisión Laboral. **7.-** Informe de la Dirección Ejecutiva. **8.-** Asuntos breves y traslados de Fiscalía. **9.-** Asuntos Varios.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *nada más en el punto 4), la propuesta para que la 117 sesión plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos la realicemos en Costa Rica, la va a presentar Guillermo, entonces ese punto lo vamos a pasar para el informe de directores.*

SE ACUERDA 2026-34-002. Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, con la modificación indicada. Ocho votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 33-26, DEL 18 DE AGOSTO DE 2026.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, somete a consideración el acta ordinaria 33-26.

SE ACUERDA 2026-34-003. Aprobar el acta ordinaria 33-26, del 18 de agosto del 2026. Seis votos. Se abstiene de votar el Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, por cuanto no estuvo presente en dicha sesión. La Sra. Luz Adina Reyes Reyes, por cuanto se retiró poco antes de iniciada la sesión.

ARTICULO 4) INFORME DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

4.1 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *el informe de presidencia se les compartió por correo electrónico.*

Reuniones / Actividades del 17 Al 21 de agosto. Presidente

-martes 18 de agosto

10 a.m. Simposio Comisión Afrodescendientes. Palabras de Bienvenida
12 m.d. Comité de Excelencia reunión conjunta con FLACSO, se planteó la necesidad de contar con el apoyo de entidades externas con experiencia para preparación de examen de incorporación, presidente agradece el apoyo de los miembros del Comité por su excelente labor.
1 p.m. Poder Judicial con Gabriela Rodríguez rendición de cuentas OIJ
5 p.m. 9° Curso Introductorio Anual Derecho Internacional Humanitario. Palabras de Bienvenida.
5.30 p.m. Junta Directiva

-miércoles 19 de agosto
10.30 Consejo Superior Notarial en la DNN con Gabriela Rodríguez y Guillermo Sandí,

conformación comisión bipartita para estudio de lineamientos y capacitación conjunta DNN y Colegio de Abogados y Abogadas, se externó la preocupación por eventuales sanciones penales, disciplinarias y económica y se solicitó moratoria de los lineamientos.

-viernes 21 de agosto

9 a.m. CEO Breafing Hotel Crown Plaza
1 p.m. Salida hacia Puntarenas
5 p.m. Inauguración Co-Working Puntarenas

4.2 La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *esto ya había sido aprobado en sesión de Junta, el seminario que vamos a realizar con la Fiscalía de Fraudes, que se llama Cuando el Fraude se Disfraza de Legalidad, Seguridad Jurídica Preventiva en la Función Notarial y Registral, que se va a realizar los días miércoles 3, 10 y 17 de setiembre a partir de las 5:00 de la tarde en el auditorio Pablo Casafont, para lo que se está solicitando es un presupuesto de ¢423.3750, para 100 personas por día los 3 días. Son refrigerios, para los 3 días.*

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos, ingresa la Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria.

SE ACUERDA 2026-34-004. Autorizar el presupuesto de ¢423.3750, para la realización del seminario que se realizará en conjunto con la Fiscalía de Fraudes, denominado "Cuando el Fraude se Disfraza de Legalidad, Seguridad Jurídica Preventiva en la Función Notarial y Registral", para los días miércoles 3, 10 y 17 de setiembre a partir de las 5:00 p.m. en el Auditorio Pablo Casafont Romero. Nueve votos. Responsable: Dirección Ejecutiva. Dirección Académica.

4.3 La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, d*e esto me vengo enterando y me lo están pasando por acá. Tenemos para el miércoles 02 de setiembre a las 6:00 p.m., en el Auditorio Eduardo Ortiz, la presentación del libro Fundamentos del Derecho Administrativo, del autor Jimmy Álvarez García y están solicitando un presupuesto de ¢70.265.00, para refrigerio para 50 personas.*

SE ACUERDA 2026-34-005. Autorizar el presupuesto de ¢70.265.00, para la presentación del libro "Fundamentos del Derecho Administrativo", del autor Jimmy Álvarez García, el miércoles 02 de setiembre a las 6:00 p.m., en el auditorio Eduardo Ortiz Ortiz. Nueve votos ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *no sé si quieres contarles de las actividades del fin de semana de semana de celebración del Día de la Madre.*

4.4 La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *sí estuve en tres Sedes este fin de semana en las actividades de celebración del Día de la Madre. Estuve en Alajuela el viernes y el sábado en la Sede de Occidente y en la Sede de Heredia. Las tres actividades estuvieron con lleno total. El ánimo del agremiado, que apenas está*

empezando a acercarse nuevamente al Colegio, fue de hecho motivador; y lo que les quería además referir respecto a todo esto, es la importancia en mi consideración del convivio de sedes que tuvimos en la Sede de Heredia. Realmente estos equipos de trabajo se están comportando como tales, como equipos de trabajo. Se ayudan entre Comités. El chat de WhatsApp que se abrió para las vocerías de Sedes Regionales tiene una actividad impresionante; entre ellos consultan sus dudas, dan consejos y bueno, por lo menos en estas tres sedes que sí las pude presenciar, la actividad fue un éxito.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *igual, el viernes pasado que estuvimos inaugurando las salas de coworking en Puntarenas. Hubo una participación importante, estuvo muy bonito, muy emotivo. Gracias a Alejandro, que estuvo ahí detrás de toda esa organización. La gente también está muy entusiasmada con eso de las salas de coworking.*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *¿vamos a hacer correspondencia o informe de directores? puedo decir dos cosas, es que como me tengo que ir faltando 5 para las 6, pero voy y vuelvo.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿Quieren acordar el cambio de pasar de Informe de directores primero y correspondencia después?*

SE ACUERDA 2026-34-006. Modificar la agenda para pasar el Informe de Directores y Directoras para el punto 5). Nueve votos.

ARTICULO 5) INFORME DE DIRECTORES Y DIRECTORAS.

5.1. La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *la semana pasada, en correspondencia, estuvimos viendo nota de la Comisión de Género, para la realización del Seminario sobre Delitos Sexuales, lunes 7 y martes 8 de setiembre de 2026, en modalidad presencial, en el Auditorio Pablo Casafont. Ya me pasaron el presupuesto para 50 personas para los 2 días, por el monto de ¢230.000.00.*

SE ACUERDA 2026-34-007. En atención a la nota de la Sra. Flor Sidey Salazar Fallas, vocera Comisión de Género, se aprueba el presupuesto por ¢230.000.00, para la realización del Seminario sobre Delitos Sexuales, a realizarse el lunes 7 y martes 8 de setiembre de 2026, en el Auditorio Pablo Casafont. Nueve votos. Responsable: Comisión de Género. Dirección Ejecutiva-coordinar requerimientos con los Departamentos.

5.2. La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *lo otro es para solicitar un webinar solo virtual de la Comisión de Penal con la Comisión de Informática y Crimen Organizado, donde se va a explicar ¿en qué consiste Pegasus? El webinar se llamaría "El Caballo de Troya Digital" y los temas que se abordarían es qué es Pegasus, cuál es el funcionamiento informático y digital, uso, alcance y riesgos, ¿Cómo funciona esto en la era de digital? La información es poder. Y también cuáles son los alcances, funcionamiento informático y digital. De igual manera, contaríamos como invitado especial con el señor Javier Badilla, Javier Badilla es el neuropsicólogo, el tercer mejor*

del mundo, yo hablé con él y dijo que él podía dar una explicación de cómo estos fenómenos afectan a la sociedad o cómo se manejan socialmente. Pero la idea sería que las tres...; de hecho, yo hablé con Dewin para que me facilite de su Comisión una mujer. Tenemos a Julio Córdova, que daría por parte también de Informática y de las demás comisiones pues llevaría una persona y don Javier que lo haría gratis también.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿Qué fecha?*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *la fecha no la tengo todavía, estoy esperando coordinar las agendas, pero yo diría que entre esta y la otra semana para que sea rápido, y lo único que necesitaría sería los medios y los flyers.*

SE ACUERDA 2026-34-008. Autorizar la realización del webinar (solo virtual), "El Caballo de Troya Digital" organizado por la Comisión de Penal con las Comisiones de Informática y Crimen Organizado, dónde se va a explicar ¿en qué consiste Pegasus? Se autoriza el apoyo de TI y Departamento de Comunicación. Nueve votos. Responsable: Comisión Penal. TI. Departamento de Comunicación.

5.3 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *teníamos pendiente el informe* COM-LA-01-2026, La Diferencia entre Costas Personales y Honorarios Profesionales Derivados de un Contrato de Cuota Litis: Análisis Técnico. *Ya yo lo leí, me parece que está bastante bien, muy bien elaborado. Si alguien quiere comentar, entonces lo sometemos a discusión.*

La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *sí, vieras que yo lo había leído, pero no había leído la normativa y ya me puse a revisarla un poco más. Me preocupa primero que no hay un análisis histórico y que se mencionan sentencias que tampoco están incluidas en el informe y, además, realmente le estamos dando un valor normativo al Arancel superior a lo que expresamente establece la ley. Y con esto no quiero decir que el Colegio no tenga nada de qué ocuparse. Creo que lo que corresponde, es más bien procurar un cambio normativo. Porque en este momento es el Colegio de Abogados el que estaría diciendo que la interpretación nuestra es que el Arancel jerárquicamente, es superior a lo que establece la norma del Código Procesal Laboral, y yo digamos, no estaría muy de acuerdo con eso, ¿verdad? O sea, me parece que el tratamiento no es desde una interpretación, que en todo caso el Colegio no está llamado a hacerlo, ya que el único que puede interpretar la ley es el Poder Judicial. Entonces vieras que yo no estaría de acuerdo en aprobar el informe.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *nada más aclarar que lo que señala el artículo del Código de Trabajo, es sobre las costas procesales frente al cuota litis y lo que hace el documento precisamente es una diferenciación. No hay ninguna interpretación más allá de lo que diga la norma. Lo que dice, por un lado, es que las costas son algo que puede efectivamente otorgar el juez de trabajo o no, bajo los supuestos que señala el mismo Código y que por otra parte es el tema del contrato de cuota litis. De tal manera que, señalar que el contrato de cuota litis es lo mismo que las costas o que tiene que generarse un tope a partir de la sumatoria de ambos, tomando como tope el 25%, pues es una interpretación que históricamente aquí ha sido errónea,*

pero bueno, la solicitud el día de hoy por parte de esta representación, que además es el enlace de la Comisión de Derecho Laboral, es que esto sea aprobado, porque tenemos pronto también un reunión con la Jurisdicción Laboral, precisamente, para poder generar ya un acuerdo sobre la interpretación, no, sino sobre el razonamiento que está realizando la Comisión de Derecho Laboral. Esto porque las interpretaciones que ha realizado la Jurisdicción Laboral, ponen un tope a raíz de lo que señala el Código Procesal Civil y es lo que ha generado esta distorsión con la Comisión de Aranceles. De ahí que nosotros queríamos, sobre todo por el tema incluso, donde han pasado casos por Fiscalía, evitar que no se sigan generando estas interpretaciones contrarias, en donde incluso se le ha solicitado al mismo abogado, que devuelva el monto que supere el famoso 25%. Esa es la lógica del criterio.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *me parece que el objetivo del dictamen, es diferenciar entre costas y contrato de cuota litis y me parece que efectivamente la diferencia está bien plasmada y a mí me llamó Carlos Gómez, también el coordinador de la Comisión, en la misma línea, explicándome de qué se trataba. Entonces, me parece que el objetivo sí se cumple, de distinguir las dos cosas. Ciertamente, nunca le vamos a decir a un juez cómo resolver. Pues verá si sí o si no.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *de todas maneras, el criterio no es vinculante para la jurisdicción laboral. Lo que estamos generando es un antecedente que incluso viene a enriquecer una discrepancia que surge de aquí, del mismo Colegio. O sea, estos enredos que se generaron con decir que las costas debían tener un tope junto con el contrato de cuota litis surge de aquí, histórico. Entonces, la idea era precisamente generar esa diferenciación, obviamente en pro del gremio litigante y en caso de que alguien utilice esta defensa, pues eventualmente, si a bien lo considera, puede incluso interponer los procesos judiciales en la jurisdicción penal correspondiente, que ya eso obviamente le correspondería a cada abogado.*

La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *sí, vean lo que dice el artículo 564 del Código de Trabajo dice: "el contrato de cuota litis en materia laboral se regirá por las disposiciones del procedimiento civil. Sin embargo, tratándose de la parte trabajadora, los honorarios que deba pagar a su abogado o abogada no podrán ser superiores en ningún caso al 25% del beneficio económico que se adquiera en la sentencia", Y esto no es nuevo tampoco en la Jurisdicción Laboral. De hecho, anteriormente el Código de Trabajo, disponía algo así por el estilo. También me parece que falta, digamos, un análisis de la evolución normativa del contrato de cuota litis. El tema aquí es si se puede o no se puede sumar la cuota litis al monto de los honorarios. Pero resulta que tenemos una sentencia muy reciente y les voy a decir cuál es, del Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José del 30 de mayo del 2022. En este caso había cuota litis y adicionalmente costas personales. El Tribunal recordó la jurisprudencia de la Sala Segunda de muchísimo tiempo antes, porque siempre han mantenido la misma línea. Y concluyó que la especialidad laboral impide superar el límite legal del 25%. En ese caso, había un contrato de cuota litis del 25% y un 20% de costas personales. De aceptarse la pretensión, el abogado se estaría ganando el 45%. Que yo no estoy en contra de que eso suceda. Porque realmente es la oportunidad del trabajador en este caso, de poder acceder a la vía judicial. Normalmente*

se pacta cuota litis porque no hay dinero para pagar los honorarios del abogado, pero el tema mío es normativo, no es de interpretación. Una cosa es lo que dice el arancel, otra cosa es lo que dice la ley, pero en este caso específico la ley es así de clara, y, por eso, esto nada más como para complementar mi comentario anterior.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *nada más para complementar esto, es que ese 15% o 20% que se genera en costas no lo paga el trabajador, lo paga la parte vencida. so para dejarlo claro, entonces de ahí el por qué no tiene mayor sentido seguir discutiendo de poner un tope, cuando la misma norma no lo señala, es que la norma no señala que tiene que generarse ese tope. Precisamente porque ese tope surge…, pero es que además generar una interpretación de que hay un tope cuando la norma no lo señala, es la discusión que incluso hemos tenido cuando se le giran esas costas, donde no hay problema alguno, a la Defensa Pública Laboral, por ejemplo, que se le gira de manera automática e incluso a las Defensorías Sociales del Colegio. Ahí sí pasa de manera automática y se las dan incluso directamente a las cuentas se supone del Colegio y a las cuentas del Poder Judicial. Entonces, por qué ahí eventualmente no se ponen, digamos, los topes correspondientes, ni se le cuestiona a la Defensoría Social ni a la Defensoría Pública el tema de las costas y solo al litigante. También digamos que eso es parte de la discusión que se generó. De todas maneras, el tema del tope y estas sentencias que ha emitido últimamente el Tribunal. Si tienden a generar una interpretación tomando en consideración el Código Procesal Civil, y eso es lo que queremos evitar, porque entonces si vamos a seguir, como materia de la jurisdicción de familia y la jurisdicción de materia laboral, supeditados a el Código Procesal Civil, cuando la misma norma no señala ese famoso tope, es lo que queremos precisamente seguir evitando y también, como les digo, propiamente cuando se conozca el tema de las sanciones en el caso de la Fiscalía.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *Yo lo único que quería agregar es que, a mí me parece que todo lo que sea un tema de corregir errores en el que se vean involucrados litigantes, me parece que es importante tenerlo claro y aclararlo. Porque al final nosotros estamos aquí representando un gremio y ese gremio necesita protección. ¿Dónde van a acudir los litigantes entonces para pedir protección o defensa de sus derechos?, si no es el Colegio de Abogados. Entonces, me parece que la posición que deberíamos de tener es una posición en pro del gremio porque somos litigantes. Tal vez cuando se hizo la redacción de esa ley, no se tomó en cuenta esa parte tan importante, pero ahora que estamos acá y que tal vez somos más receptivos en esa parte, me parece que valga una aclaración de ese tipo, porque además es injusto que después de todo un trabajo que haga uno en un proceso judicial que termina acusado en la fiscalía es de lo peor que puede suceder. Entonces es ahí donde la importancia de tener claridad en el tema de honorarios, que es una parte vital, es importante y por eso yo creo que todo lo que sea aclarar. Lo único, que tal vez a mí me parecería que sería bueno, es que la Comisión de Aranceles, secundara ese dictamen de ustedes porque le daría más peso.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *eso ya pasó por la Comisión de Aranceles.*

El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, fiscal, *¿Ya lo vieron? ok, entonces sería*

maravilloso que ya haya pasado.

La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *no se han terminado de pronunciar, pero sí se le pasó a Aranceles. Incluso ahí se ha mantenido la discusión, pero, de todas maneras, aquí lo importante es empezar a caminar con este tipo de aclaraciones con respecto a la normativa, como debería hacerse en todas las comisiones donde afecta a los litigantes, precisamente para empezar a allanar e ir corrigiendo esas interpretaciones lesivas para el litigante, que surgieron de este mismo Colegio desde hace muchos años ahora. Sobre todo, reitero lo que pasaba en el tema de la Fiscalía con esa errónea interpretación.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *una aclaración, nada más el que eligieran a la Defensa Pública y a Defensorías Sociales, directamente las costas ¿tiene algún sustento normativo?*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *sí, eso está en el Código de Trabajo, expresamente hay una cuenta habilitada del Poder Judicial para la Defensa Pública, cuyo presupuesto se utiliza para ellos anualmente. Y a las Defensorías Sociales también se establece que, en el contrato, salvo pacto en contrario, las costas podrían girarse a favor del Colegio o bien girarse a favor de la persona que esté litigando en la Defensoría Social, que se entiende que es una persona trabajadora y subordinada al Colegio de Abogados, pero sí está establecido.*

La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *sin embargo, las costas personales no se giran al abogado de parte ganador, se les deposita directamente a la parte del proceso. Las costas personales, excepto en los casos que acabas de mencionar, no puede el abogado solicitarlo, por eso, me parece que habría que analizar estas cosas antes de someter a votación.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *bueno, yo sinceramente no sé en qué casos no se está girando, por ejemplo, yo que litigo en lo Contencioso Administrativo las costas me las giran a mí. Bueno, en el tema.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *porque hay una solicitud expresa de la parte.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *no, ni siquiera cuando haya una solicitud expresa, más que en la petición de la demanda y de igual manera en los procesos laborales se gira en la sentencia, las costas en favor de la persona representante legal de la parte trabajadora, e incluso así se hace a través de las resoluciones ministeriales, donde se autoriza directamente al litigante o al defensor de la parte actora o la parte ganadora en este caso, de obtener las costas correspondientes.*

La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *pero es por autorización de la parte.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *No, es que esa autorización es la*

que han estado tratando de implementar, que fue el ejemplo que nos dio Lorena la vez pasada, que a pesar de que uno en el poder lo ponga, la persona trabajadora haya firmado la demanda donde diga que las costas sean giradas a favor de uno, los jueces insisten en dejar de lado ese principio de voluntad que tiene la persona a la hora de pactar con su abogado y cuestionar la voluntad de lo pactado. Y, solicitan entonces una serie de cosas que ha sido la tendencia de la jurisprudencia del Tribunal de Apelaciones del Trabajo, de incluso exigir casi que hasta con notario público certificado, que las costas tienen que girarse a favor del litigante o del abogado de la parte de ganadora, cuando ya de por medio se entiende que esas costas, son de la persona abogada, salvo que haya sido cancelado. Y entonces ahí la parte entiende que, si se cancela un monto equis porque ya fue consensuado con el abogado, pues el abogado estaría cediendo eso. Pero eso que usted está señalando es una posición que se ha venido planteando por parte de la Jurisdicción del Tribunal de Apelaciones, tomando como base el Código Procesal Civil, incluso solicitándonos a nosotros como abogados litigantes que, demos este tipo de notas suscritas por la persona que estamos representando para que ellos nuevamente empiecen a autorizar. ¿Pero autorizar qué verdad? Ese es el tema, cuando incluso en muchas ocasiones la mayoría de los procesos laborales y contenciosos administrativos, donde es el Estado el que tiene que pagar, se le giran directamente al abogado de la parte actora o demandada, que sea la que gana el proceso judicial.

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *una consulta, yo voy a decir lo que veo yo en la práctica, porque en algunos juzgados te giran el dinero y te piden una factura, incluso te hacen retención de una vez. Por ejemplo, me ha pasado en cobros judiciales y en temas civiles, pero hay otros procesos en que, aunque depositen el dinero, si no te autoriza el cliente, no te dan la plata. Entonces, pero eso yo creo que también es sui generis en cada lugar. Entonces, mi pregunta es, ¿es solo en laboral que se está manifestando y en familia?,*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Claro, pero es civil. Ambas partes están igual, cierto, en la parte de Familia y en la parte Laboral, usted no está hablando de partes que están iguales. De ahí, porque hay una serie de principios que le otorgan en el caso, por ejemplo, del menor, una serie de principios que tratan de enderezar precisamente esta inferioridad que tiene ante el sistema, verdad, y en el caso de la parte trabajadora, pues evidentemente hay una serie de principios que también tratan de equilibrar la relación que tiene frente al patrono. Es mantener esta posición, es prácticamente venir a avalar, una serie de normativas regresivas que ha tenido el derecho laboral en Costa Rica, que inicia a partir del sector público, específicamente con la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, posteriormente con la Ley Marco Empleo Público, que está precarizando al sector público, y una serie de normativa que también viene a ser lesiva con los derechos colectivos y ni que decir de la discusión que actualmente se está dando de aumentar la jornada, y ya ahora se está planteando incluso en la corriente legislativa, sin la posibilidad de que el trabajador elija. Entonces, no debemos olvidar que el derecho laboral, es social, no son las partes iguales. Partiendo de ahí, ¿verdad? No es como en materia civil, igual que sucede en la parte contenciosa administrativa, porque estamos hablando de relaciones de empleo público, ¿verdad? No basta comparar el tema del Estado frente a un funcionario, jamás. De ahí, que se tiene que generar este equilibrio en los principios y de igual manera sucede en Familia. No sé*

si tal vez Lorena ahí para refrescar el ejemplo que nos había dado también la vez pasada sobre casos que ella tiene conocimiento en las que sucede este tipo de situaciones.

La Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, Vocalía I, *Bueno, yo estoy de acuerdo con lo que dice Nicole, en el asunto propiamente de Familia, el tema es que los jueces se atribuyen, el no girar o no dar las costas a la parte, aun cuando haya una cuota litis o únicamente lo que hacen es decir que se suscribe a lo que diga el contenido económico de la cuota litis. Entonces a mi parecer, yo estoy de acuerdo que se vaya a hacer en la forma que lo dice Nicole, las partes es cierto, en laboral tenemos que partir que es un derecho social, no hay equilibrio entre las partes y el trabajador lo necesita, por supuesto.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III*, yo, por último, iba a señalar lo siguiente: de seguir manteniéndose una práctica, o tal vez generarse votos mayoritarios, o en las que se siga generando este tipo de restricciones de giro de dinero a las personas litigantes, va a ocasionar que la justicia se limite cada vez más a las personas que buscan la defensa en materia de familia y en materia laboral, porque yo no creo que ningún colega, bien preparado, quiera someterse a procesos en donde después de cuatro y cinco años, con la mora judicial que estamos teniendo, sobre todo en el Juzgado de Ejecución de Sentencia, que ha sido el viacrucis más fuerte que hemos tenido en materia laboral, no creo que podamos seguir sosteniendo cuatro, cinco hasta seis años, esperando que se nos retribuyan montos, Eso es importante señalarlo.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II, *yo traía más o menos claro el tema, pero ahora se me ha confundido un poquito por lo siguiente. Me parece que previo tal vez a que lo aprobemos aquí, deberíamos de tener también el dictamen de Aranceles, porque así lo dispusimos con el caso de la Comisión de Notariado, que vino aquí primero que la de Aranceles y dijimos para que no haya un choque después, mandémoslo a Aranceles y después que regresen juntos. En ese punto, sí me parece que es congruente con lo que ya hemos hecho anteriormente. Luego yo le pediría tal vez a Gaby que vuelva a leer el primer artículo que leyó, que no recuerdo si era del Código de Trabajo o Procesal Laboral, porque me parece y tal vez un poco despacio, porque ante esa lectura, fue donde me puse un poco más dubitativo y honestamente yo no lo tenía en conocimiento***.***

La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *564 del Código Procesal Laboral. "El contrato de cuota litis en materia laboral se regirá por las disposiciones del procedimiento civil. Sin embargo, tratándose de la parte trabajadora, los honorarios que deba pagar a su abogado o abogada no podrán ser superiores en ningún caso al 25% del beneficio económico que se adquiera en la sentencia".*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *perdón, nada más don Guillermo, los honorarios que el trabajador va a tener que pagarle al profesional, las costas no las paga el trabajador.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *las costas en el caso de condenatoria las paga la contraparte.*

La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *el tema es que yo creo que*

las costas y, bueno, para eso necesitaría más tiempo para estar completamente segura, pero las costas le corresponden al ganador, vamos a ver, a la parte del proceso, no directamente al abogado. Ese es el tema, ¿Por qué es así? Porque perfectamente el abogado pudo haber ya cobrado, que sería lo normal, con la presentación de la demanda hay una obligación de pagar un porcentaje. Y así va sucesivamente, porque el Arancel también lo establece.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Pero es que, partiendo de esta lógica, usted nos está dando la razón, que una cosa es el contrato de cuota litis y otra la costa. Esa es la génesis de la discusión.*

La Licda. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidencia, *sí, de acuerdo, sí, en lo que yo discrepo no es en la distinción entre costas, honorarios y cuota litis, sino ese 25% se incluye ya los honorarios del abogado ganador. Del abogado o la abogada ganadora, ese es el tema y realmente en el criterio eso no queda claro.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Yo nada más reitero lo siguiente, vamos a ver, el tema es los honorarios si tiene que pagarlos el trabajador, pongámoslo con el ejemplo del trabajador por producto de una cuota litis, tomando en consideración que la cuota litis exista, porque puede que no exista. Ahora bien, el tema de las costas las va a pagar la persona que sea la vencida del proceso. En este caso, pues evidentemente van a ser los patronos. Entonces esa es la situación que se está planteando acá. ¿Por qué es que el tema de la sumatoria ni al caso viene, digamos, plantearla acá? Porque incluso el tema de las cosas puede que el juez las otorgue o no. Es que el juez de trabajo puede exonerar en costas, puede hacerlo perfectamente. Entonces no podemos decir que eso es parte del honorario del abogado, no pueden, porque si fueran lo mismo, entonces el juez no tendría sentido, verdad, que exoneren cosas, porque entonces siempre va a estar obligado a generar una condenatoria en costas.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *es que vamos a ver, el contrato de cuota litis por definición, sustituye a la aplicación del Arancel en cuanto a los honorarios del abogado. Porque tiene de hecho una redacción muy particular, es en sustitución de. Yo no puedo cobrar cuota litis y además cobrar lo que dice el Arancel. Aquí el tema creo que… y yo te doy toda la razón, en lo que esto está generando en materias como familia y derecho laboral. Mi tema no es que no se merezca digamos algo más, el trabajo es el mismo, el que hace un abogado civilista o un abogado de familia incluso. No se trata del valor del trabajo generado, es de lo que dice la tabla que o el Arancel o el Código de Trabajo, o perdón, la norma del Código Procesal Laboral, como limita hasta el 25%. Ahí está el tema. Entonces, ¿se suman o no se suman? No se suman porque el contrato de cuota litis es todo lo que usted pacta por el trabajo que usted está entregando, el tope en derecho civil del 50% en derecho laboral. Yo estoy de acuerdo que eso no es justo. El tema es que la interpretación que estamos dando me parece que, primero al criterio le falta un poquitito revisar la evolución del tratamiento que se le ha dado al contrato de cuota litis. Porque incluso, si nos remitimos al derecho civil, el Código Procesal del 89 que ya fue derogado, el tratamiento que le da al contrato de cuota litis es diferente al Código del 2018, el Código Procesal del 2018. En cambio, en materia*

laboral, lo que estoy viendo, porque si revise un poquitito la normativa, es que antes del Código Procesal Laboral, ya existía una norma muy similar en cuanto al límite del contrato de cuota litis. No son lo mismo, costas procesales, honorarios de abogado y contrato de cuota litis son tres cosas diferentes. El tema mío es el tratamiento que le está dando el criterio.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos, sale por un momento la Sra. Angie Andrea Arce Acuña, para realizar la apertura de una actividad de la Comisión de Género.

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Vean, incluso si uno se pone a hilar demasiado fino con las interpretaciones que están haciendo, enviándonos a la norma del nuevo Código Procesal Civil, vean lo lesivo que es esta interpretación, porque, como bien lo apuntaba la señora Gabriela, en materia civil sí es el 50%, ¿verdad? Sí es el 50%, pero, cuando se interpreta para la materia laboral y de familia, si ponen el tope del 25% y el 15%, que no logra cerrar, el 50%, de ahí que por eso es que la conclusión y la recomendación es que el artículo 564 del Código de Trabajo fija que "los honorarios que deban pagarse a un abogado o abogada en materia laboral no podrán ser superiores al 25% del beneficio económico que adquiera en la sentencia, y esta norma es ineludible. Así lo reconoce el criterio de la Comisión. Sin embargo, las costas personales no son un beneficio económico, sino una consecuencia que la norma procesal impone al vencido y no tiene ninguna relación con el núcleo duro que la parte actora pueda estar reclamando. Como consecuencia procesal, como vamos a ver, se impone al vencido y no tiene ninguna relación con el núcleo duro que la parte actora pueda estar reclamando como parte del litigio: horas extras, diferencias salariales, cesantía, preaviso y vacaciones. La consecuencia procesal de imponer las costas es una potestad del juez. Nuevamente reitero lo que estaba señalando ahora: sujeto a sus poderes y a su arbitrio jurisdiccional, siempre será un hecho futuro e incierto para que las partes firmen un contrato cuota litis y, por ende, no es algo que tenga incorporado dentro del patrimonio la parte trabajadora, pues siempre dependerá de la persona juzgadora. Tanto así que el órgano jurisdiccional puede disponer del pago de estas si existiera un vencimiento recíproco, si no se litigó de buena fe o si las pretensiones prosperan parcialmente. En ese sentido, las costas no forman parte del beneficio económico que el trabajador espera, sino una consecuencia procesal incierta y futura y, por lo tanto, esta sí puede pactarse a favor del letrado o la letrada como parte del principio de libertad contractual que rige entre las partes". Entonces, vean lo interesante de esta discusión que se da con las personas de la corriente civilista. En materia civil, el porcentaje se mantiene al 50% y aquí lo que se señala es que se va a pactar, obviamente, con la persona trabajadora, el famoso tema de las costas. Y, aun así, pactando cuota litis frente al porcentaje de costas, que es incierto, evidentemente, no se llega a superar el monto que quieren imponer utilizando de manera supletoria la norma del Código Procesal Civil, cuando pareciera que resulta innecesaria. He ahí, el por qué yo reitero que este criterio verdaderamente viene a poner un punto de reflexión en los procesos, tanto en materia de Derecho Laboral. Bueno, esto está hecho en materia laboral, bueno, yo le indiqué a la compañera vocal I, doña Lorena, que ojalá la Comisión de Derecho de Familia traiga pronto uno de estos criterios. Y yo sí discrepo de lo que señalaba don Guillermo, de que aquí se había mandado también a Aranceles. Este criterio ya se había mandado a Aranceles y el criterio, la vez pasada,*

que aprobamos nosotros de notarial, estaba a la espera del de Aranceles. Entonces, ¿por qué hacer una distinción con este criterio, si la vez pasada se aprobó el criterio de la Comisión de Derecho Notarial? Y ahora resulta que, con el criterio de la Comisión de Derecho Laboral, pareciera que nuevamente la práctica es supeditar a la Comisión de Derecho Laboral a lo que señala Aranceles, como si esta tuviera un criterio superior o incluso vinculante para esta Junta Directiva.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *Bueno, tenemos dos propuestas: una, la inicial, que la vimos la semana pasada, de someter a votación el dictamen el día de hoy; y la propuesta de Guillermo, de esperar a Aranceles. A mí el dictamen me satisface, yo lo encuentro positivo y me parece que aclara un poco el panorama. Sigo pensando, efectivamente, que el dictamen lo que hace es establecer la diferencia entre costas y honorarios; y bueno, por eso yo estaría a favor de votarlo. Entonces, no sé si usted quiere que lo votemos hoy. ¿Insiste? ¿Sí? Entonces vamos a someterlo a votación.*

SE ACUERDA 2026-34-009. Aprobar el informe COM-LA-01-2026, elaborado por la Comisión de Derecho Laboral "La Diferencia entre Costas Personales y Honorarios Profesionales Derivados de un Contrato de Cuota Litis: Análisis Técnico". Seis votos. Voto en contra de la Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez y del Sr. Guillermo Sandí Baltodano.

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano. *para que quede en actas y justificar el porqué de votar en contra. El contenido del dictamen no es lo que me hace votar en contra, sino más bien que debe enlazarse con el pronunciamiento que debe emitir la Comisión de Aranceles, porque, bajo el supuesto de que la Comisión de Aranceles rinda un dictamen contrario al que tenemos ahorita, ¿qué vamos a hacer? O sea, ahí no es congruente que el tema se apruebe si tenemos pendiente una tramitación en la Comisión de Aranceles.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Yo nada más, para que conste en actas, y perdón que interrumpa así, don Guillermo. Incluso yo tengo, más allá de los criterios de Aranceles, el criterio que emitió la Asesoría Legal del Colegio. Es coincidente con lo que estamos señalando. Si gusta, se lo puedo remitir también.*

5.4 El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II, *la Comisión de Asuntos Americanos, que es parte de la Unión Internacional del Notariado, es el órgano que se encarga de dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con los países de América. Y este año, para allá es donde vamos, se va a llevar a cabo en México la 116.ª Sesión Plenaria de la Comisión. Para este próximo año 2027, se ha requerido saber si nosotros podríamos tener interés en que Costa Rica se postule. Entonces, ante esa situación, nosotros queremos aquí, en la Junta Directiva, hacer la postulación para que se tome un acuerdo en el sentido de que Costa Rica sea la sede de la 117.ª Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos, que se celebrará en mayo del año 2027. Para justificar esto, bueno, el Colegio cuenta con una infraestructura propia y cumple con los requisitos que exige la Comisión. Entre esos requisitos está tener un salón para la Plenaria para más de 200 personas. Normalmente son entre 200 y 300; en algunas ocasiones mínimas ha llegado a 400, pero creo que sí se cumple con el Auditorio para esos efectos. Luego, requiere salones para comisiones. Son 14 comisiones, para una capacidad aproximada*

de 20 personas, y también equipamiento audiovisual y de sonido. Esto sí se logra hacer todo dentro del Colegio de Abogados y Abogadas. Tenemos la gran ventaja de que pueden reducirse costos, porque la otra opción es hacerlo en un hotel, en donde se alquilan salones y demás, como siempre sucede en este tipo de actividades internacionales. La justificación técnica, esencialmente, es que Costa Rica tiene un notariado sólido y reconocido, con todas las problemáticas que tenemos, pero es reconocido. También hay una infraestructura institucional que cumple con todos los requerimientos de la Comisión de Asuntos Americanos y tenemos la capacidad logística que se ha demostrado cuando se realizan diferentes eventos. La estimación de participantes internacionales está entre 200 y 300. Nacionales puede ser entre 40 y 80; ahí podría ser más, pero ahorita les digo por qué posiblemente tengamos un poquito menos de costarricenses. Dentro de esos participantes costarricenses están notarios delegados de nosotros mismos, comisiones, etcétera. Las inscripciones hacen que el evento sea autosostenible, porque nosotros, como anfitriones, vamos a administrar todos los recursos, inclusive lo que nos ingresa. Los costos normalmente de inscripción oscilan entre $250 y $450 por participante, dependiendo de las actividades en las que se vaya a participar. Generalmente son tres actividades: una sesión plenaria, en donde participan los presidentes de cada uno de los países y, eventualmente, los acreditados, como el cargo que ocupaba aquel señor, dentro de estas sesiones plenarias; también están las sesiones de comisiones, que son, repito, 14 comisiones. Dentro de ellas, por lo menos nosotros vamos a participar activamente ahora en al menos dos, que son la de lavado de activos, en México me refiero, y la Comisión de Registro, Catastro y Notariado. También, normalmente, aprovechando la coyuntura de que vienen profesionales connotados a estas actividades, se realiza un seminario con exposición de estos expertos. Generalmente, las tarifas se pagan completas para la Plenaria. Quien paga la plenaria abarca todas las otras actividades. Y las otras, las de comisiones y seminarios, se pagan individualmente. Estas inscripciones permiten normalmente cubrir la alimentación, el material de trabajo, la logística, la producción técnica, el transporte interno, porque habrá que hacer transporte interno de los hoteles aquí, si es que la hacemos aquí, y personal de apoyo. ¿La Comisión de Asuntos Americanos qué nos ofrece? Bueno, la plantilla oficial de requerimientos, que ya nos ha adelantado algunos; la difusión internacional del evento, que ahorita les paso un corto de video que ya ellos hicieron; convocatoria a presidentes y notarios de América; la coordinación de los programas y agenda; el material de trabajo, que ellos lo aportan; la asesoría logística; y la conformación del equipo de trabajo. Entonces, la propuesta preliminar y los costos principales son los coffee breaks, material de trabajo, transporte de delegaciones, almuerzo, cena oficial, personal de protocolo y algún imprevisto. Y los ingresos principalmente serán las inscripciones y los patrocinios, tanto nacionales como internacionales. Va a haber, eventualmente, patrocinios internacionales. El cronograma general establece que, a partir de agosto, se hará la conformación del grupo de trabajo. Bueno, lo primero es la candidatura que presentaremos esta semana en la Ciudad de México para ver si es acogida por la Comisión; luego, la confirmación preliminar de esto; y posteriormente firmar los compromisos, porque ahí mismo se firman unos compromisos de país. El nombramiento del comité organizador, que se tendrá que hacer funcionar entre setiembre y diciembre; la designación de los enlaces internacionales; convenios con hoteles, etcétera. Y entre enero y abril de 2027 se abre el proceso de inscripciones para confirmar las delegaciones y todo lo relacionado con el evento. El evento se

ejecutará en mayo de 2027. Para estos efectos, yo traigo una propuesta de acuerdo para que, si ustedes están conformes, la aprobemos. Dice así: 1. Aprobar la postulación de Costa Rica como sede de la 117.ª Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos 2027, a celebrarse en Costa Rica. 2. Autorizar a la delegación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica la presentación oficial en México, en la 116.ª Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos 2026, a realizarse la última semana de agosto, entre el 26 y el 29 de este mes. 3. Instruir a la Dirección Ejecutiva para el apoyo administrativo y logístico. 4. Autorizar la emisión de la carta oficial de intención para ser presentada en la 116.ª Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos." Y concluyo presentándoles, nada más para que vean (proyecta video promocional).

Al ser las dieciocho horas con diecisiete minutos, se decreta un receso.

Al ser las dieciocho horas con dieciocho minutos, se incorpora nuevamente a la sesión la Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria.

Al ser las dieciocho horas con veintiséis minutos, se reanuda la sesión.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *conforme lo indicó don Guillermo, entonces vamos a someter a votación el proyecto de acuerdo que él planteó para que nos autoricen a presentar en México la solicitud o la propuesta para que Costa Rica sea sede de la 117.ª Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos.*

SE ACUERDA 2026-34-010. 1. Aprobar la postulación de Costa Rica como sede de la 117ª Sesión Plenaria CAAm 2027 a celebrarse en el año 2027. 2. Autorizar a la delegación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica la presentación oficial en México en la 116ª Sesión Plenaria CAAm 2026, a realizarse del 26 al 29 de agosto de 2026. 3. Instruir a la Dirección Ejecutiva para apoyo administrativo y logístico. 4. Autorizar la emisión de la carta oficial de intención para ser presentada en la 116ª Sesión Plenaria CAAm 2026. Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Sr. Miguel Antonio Arias Maduro. Sr. Guillermo Sandí Baltodano. Dirección Ejecutiva.

5.5 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *el próximo lunes es feriado en el Colegio. Las instalaciones van a estar cerradas, no va a haber personal. Y nada más para informarles que, creo que a mediados de setiembre, se va a empezar con la remodelación del restaurante, así que el restaurante va a estar cerrado. Estamos por definir si encontramos una locación alterna para que él pueda seguir trabajando.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *sigue en el uso de la palabra don Guillermo para explicar el tema de la reunión que tuvimos con la Dirección Nacional de Notariado.*

Al ser las dieciocho horas con veintinueve minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

5.6 El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocalía II, *la semana pasada, concretamente el 18 de agosto, tuvimos una audiencia ante el Consejo Superior Notarial por el tema de la emisión de los lineamientos del artículo 15 de la Ley N.° 7786, que ya hemos discutido y expuesto aquí. Participamos por el Colegio don Miguel Arias, doña Gabriela Rodríguez y quien les habla; y por la Dirección Nacional de Notariado estuvieron, en pleno, el Consejo, el director ejecutivo y el subdirector ejecutivo. Desde el inicio nosotros dejamos claro que entendemos muy bien que el notario es un sujeto obligado bajo el estándar de GAFI; o sea, que el notario costarricense es sujeto obligado. Dejamos muy claro también que el Colegio no cuestiona la obligación legal ni la necesidad de regular toda esta temática, pero sí cuestiona que se pretenda exigir cumplimientos e incluso sancionar a notarios sin haberlos dotado de las herramientas institucionales, tecnológicas y metodológicas necesarias para poder cumplir adecuadamente. Se le explicó al Consejo en pleno que GAFI evalúa a los países en dos dimensiones: el cumplimiento técnico, que es la promulgación de normativa, que fue precisamente lo que ellos hicieron con los lineamientos; y lo que GAFI llama eficacia. La eficacia consiste en que esa norma que se dictó se aplique adecuadamente, y ahí es donde está el problema, porque quien aplica en la práctica esa normativa es el notario. Entonces, GAFI exige para este cumplimiento de efectividad una serie de elementos para comprobar que realmente se está dando dicho cumplimiento, como, por ejemplo, cuántos notarios se han fiscalizado, cuántas sanciones se han aplicado, cuántas condenas se han emitido. Es decir, vean qué elementos más duros utiliza GAFI para calificar si una normativa escrita ha sido efectiva o no una normativa escrita. Sin eficacia, el cumplimiento técnico realmente no sirve, porque es lo que más valor da GAFI para determinar si el país está cumpliendo. Expusimos claramente la necesidad de una plataforma tecnológica, dado que los lineamientos imponen más de 20 obligaciones técnicas para los notarios. Entre ellas, las consultas de las listas de la ONU, OFAC y GAFI; la verificación de las personas políticamente expuestas; la determinación de los beneficiarios finales; la trazabilidad de los activos virtuales. Imagínense qué complicado es hacer esto. También el análisis reputacional, es decir, ver en redes sociales o en periódicos quién es fulano de tal. El alcance y la magnitud de eso lo tienen que hacer los notarios. Asimismo, la generación de evidencia verificable y el famoso ROS, Reporte de Operación Sospechosa. Es decir, son muchas obligaciones sin que se haya dotado al notario de herramientas, esencialmente una plataforma tecnológica. Eso se le manifestó a la Dirección Nacional de Notariado. Se explicó que ninguna de estas obligaciones puede cumplirse de manera eficaz si no contamos con esta herramienta tecnológica. Y dijimos algo así como lo siguiente: no pedimos eliminar las obligaciones, porque eso no se puede hacer; GAFI ya las tiene establecidas. Pero sí pedimos que el Estado y la Dirección Nacional de Notariado les den a los notarios las condiciones para poder cumplirlas. Nos referimos también a la capacitación brindada por la Dirección Nacional de Notariado y, a pesar de que esta ha sido muy buena, todavía se ha dado a través de webinars y es insuficiente. Es necesario algo más práctico, como talleres presenciales. Se señaló entonces que estos talleres pueden incluso ser apoyados por la plataforma académica que tiene el Colegio de Abogados para llevar a cabo estos programas. Se solicitó expresamente que se suspendieran los lineamientos de manera temporal por un plazo de tres meses, para que dentro de ese mismo plazo se procurara desarrollar o terminar de desarrollar, no sabemos si hay o no hay plataforma tecnológica, ajustar la redacción del articulado, que es bien delicado, y definir criterios más uniformes. La respuesta que nos dio el Consejo,*

escuchen ustedes, fue la siguiente: el Consejo nos informó, después de un intercambio sobre diferentes tópicos, que estos lineamientos ya fueron presentados a GAFI. ¿Y eso qué significa? Que el país ya entró en evaluación. Desde marzo ya recibimos algunas visitas de GAFILAT y ya está en evaluación. Y una de las exigencias de los evaluadores era tener normativa como esta que promulgó la Dirección Nacional de Notariado. Si ya la normativa fue presentada a GAFI, retirar eso o pedir la suspensión de esos lineamientos entra en un tema adicional que no es solo el tema de los colegas, sino también el del país. ¿Por qué? Porque podría GAFI considerar que Costa Rica está dando un retroceso en el cumplimiento de obligaciones y que esto pueda implicar incluso lo más gravoso, que sería que nos incluyan en una lista gris. ¿Y qué pasa si nos incluyen en una lista gris? Bueno, hay muchísimas consecuencias. Primero, la reputación del país. Ya se ve al país como un país de riesgo. Tiene una calificación reputacional complicada. El crédito internacional se vuelve más caro porque las instituciones financieras internacionales saben que Costa Rica es un país de riesgo que no está cumpliendo. Las transferencias internacionales se vuelven más lentas y más costosas. Hay menor inversión extranjera. Es decir, se causa un impacto macroeconómico en el país. Esto nos obliga, y por eso todo este antecedente se expone, porque originalmente habíamos valorado la presentación de medidas cautelares que incluso ya se tenían redactadas. Y el lunes que llamó el viceministro, el señor Niels, ya estaban listas para presentarse. Suspendimos la presentación a las resultas de la reunión con el Consejo Superior Notarial y la verdad es que, cuando supimos que esto era así, entendimos que hay dos intereses que nosotros debemos tutelar: uno, el gremial, que indudablemente lo tenemos; pero también tenemos un compromiso con el país de que no vaya a caer en una situación de riesgo o en una calificación que podría ponernos en un predicamento muy complicado. Por tal motivo, por lo menos la conclusión a la que hemos llegado es que el Colegio no debe presentar, por ahora, las medidas cautelares que ya teníamos listas ni ninguna solicitud de suspensión de los lineamientos ante la Jurisdicción Contenciosa. Sin embargo, dejamos claro a la Dirección el compromiso que ellos mismos manifestaron ahí, a viva voz, de no fiscalizar ni sancionar a los notarios hasta que se cuente con los insumos mínimos para que se pueda ejecutar adecuadamente la función notarial de acuerdo con esto. Estamos a la espera de que ellos nos envíen ese acuerdo para que no se suspendan los lineamientos, pero que al menos se tenga un stand by, un momento de espera, en cuanto a la aplicación de sanciones hacia los notarios. De la reunión también se acordó establecer grupos de trabajo entre la Dirección Nacional de Notariado y el Colegio de Abogados. Se designó a don Gastón Ulett, por parte del Consejo, y se me designó a mí por parte del Colegio, además de algunos otros colaboradores, para trabajar en esta temática, en la mejora de los lineamientos y en apoyarlos a ellos en el tema de capacitaciones.

El Sr. Alejandro Delgadillo Solano, vocalía IV, *Muchas gracias, don Miguel, y buenas noches, compañeros, a todos. Cuando escucho las disertaciones que el compañero don Guillermo está haciendo, obviamente es un tema muy delicado, sumamente delicado para los aproximadamente 12.000 notarios que estamos, uno más o uno menos, inscritos acá en el país para ejercer el notariado. Todos nosotros estamos claros de que hay que cumplir y acatar disposiciones que el Estado costarricense está obligado a acatar, dentro de todos los lineamientos y requisitos que nosotros, obviamente, vamos a estar obligados a cumplir, un tema que me preocupa profundamente, y no solo a mí, sino que*

pienso que a la gran mayoría de los notarios, además de los insumos que no tenemos, es que no se nos ha hablado de una plataforma de seguridad que necesitamos los notarios tener detrás de todos estos lineamientos, que es el tema más delicado y más sensible para todos los notarios. Porque, obviamente, como notarios, el Estado nos va a obligar a cumplir con esto y, obviamente, todas las consecuencias que se traen de no cumplir lo manejamos y lo sabemos. Obviamente, son los elementos que se utilizan para que el Estado costarricense se someta a este tipo de restricciones. Pero, dentro de este tipo de restricciones, hay que tomar en cuenta que de por medio está la integridad, porque es así. Lamentablemente, en un ambiente como el que tiene Costa Rica en este momento, donde los notarios tenemos que trabajar con todo tipo de clientes, tenemos que tener, básicamente, plataformas de seguridad detrás de todos los insumos. Las plataformas de seguridad para nuestra integridad son indispensables; cosa que yo veo difícil que se vaya a implementar, pero tiene que implementarse. Tiene que implementarse dentro de los insumos que el Estado costarricense tendrá la obligación de darnos a los notarios para poder ejercer. Ya de por sí, en este momento, el ejercicio para nosotros es peligroso. Cuando llega un cliente con traspasos sumamente elevados, ya estamos en riesgo y, con esos requisitos y esos lineamientos, ponemos seriamente en riesgo nuestra integridad física. Lo digo porque lo pienso y lo he comentado con compañeros notarios, colegas que tengo no solo en Puntarenas, sino en todo el país. Y esa es una de las preocupaciones. Una de las fortalezas o, digamos, garantías, cuando el Colegio anunció, y salió publicado en un periódico, no recuerdo cuál, que el Colegio iba a solicitar e interponer medidas cautelares, muchos compañeros y colegas brincaron de alegría. "Qué dicha que el Colegio se está oponiendo a eso". Sin embargo, de acuerdo con las informaciones que tenemos, el asunto está relativamente todavía en el aire. Y eso es peligroso, sinceramente. Yo entiendo las dificultades, entiendo la obligación y entiendo todos los pormenores que don Guillermo ha expuesto, pero entre más los expone, más me preocupo y más me preocupa, lamentablemente, que vamos a tener que llegar a ese momento. No sé cómo se podrá manejar a futuro ese tema, el de la seguridad de los notarios. Gracias.

Sale por un momento el Sr. Dewin Brenes Fernández.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *ese tema lo expusimos en esa reunión. Ciertamente, el criterio del Consejo Superior Notarial es cumplir con el ente externo antes que fijarse en el tema de las obligaciones que estamos asumiendo los notarios y las responsabilidades que nos están achacando. Aparte de eso, bueno, Guillermo les hizo ver la dificultad que conlleva cumplir todos esos lineamientos. Entonces, por eso pensábamos en conformar una comisión bipartita para trabajar en la redacción de los lineamientos y en una propuesta de modificación de los lineamientos. Bueno, se expuso la necesidad de la plataforma, pero esa plataforma cuesta un dineral, ¿verdad? No hemos dicho que no vamos a presentar las medidas cautelares. Vamos a ver cómo evoluciona el trabajo de la comisión. Lo que sí entendemos es que hay otras personas que sí van a presentar, por motu proprio, esas medidas contra los lineamientos.*

La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, vocalía III, *Yo, a pesar de que entiendo el tema del cumplimiento, qué lamentable que otra vez el Colegio de Abogados se quede atrás con la presentación de medidas cautelares en defensa de las personas agremiadas,*

sobre todo por la exposición que van a tener los notarios, no solo por una ausencia de capacitación, sino también por los insumos que mencionaba el compañero Alejandro. Sobre todo porque, efectivamente, sí se generó una expectativa, ¿verdad? Y aunque se está diciendo que no es que del todo no se vayan a presentar, las medidas cautelares tienen momentos procesales oportunos para plantearlas y que sean exitosas. Para mi persona es bastante lamentable que no se haya concretado el tema de la presentación de una medida cautelar, en favor de los intereses del agremiado que ejerce el notariado, porque, independientemente de este acuerdo que todavía no ha llegado, habría que ver si, en la práctica, la resolución o el acto administrativo, realmente va a ser eficaz para dejar en pausa o suspender las aplicaciones que ustedes mencionaron.

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *vamos a ver, aquí naturalmente trabajamos en derecho. Hay dos intereses en juego: uno es el país y otro el gremio notarial, del cual formo parte y a lo que me he dedicado. De hecho, he defendido mucho este campo, pero tampoco puedo ni podemos dejar de lado que el tema ya está dado; es decir, eso es como decir que vamos a pedir la nulidad de un gol que ya fue dado. Ya metieron el gol, ya se fue la bola al centro y el partido siguió. Bueno, vamos a apelar ante la comisión el gol que ya se metió. El gran problema fue el hecho de que ya se presentaron a GAFI los lineamientos. Que estuvo bien, que estuvo mal, ya eso es otro asunto. Les recuerdo, no sé si ustedes siguieron el hilo conductor cuando yo expuse cómo nace el artículo 15 ter. Y les dije: el artículo 15 ter nace forzadamente a raíz de la evaluación que se hizo al país en el año 2015 y se dijo: "Mire, aquí las actividades y profesiones no financieras designadas, dentro de las cuales está el notario, ni siquiera tienen una norma. Es de los pocos países que no la tienen", lo cual no era tan cierto, pero bueno. Entonces, "Ustedes vean a ver cómo lo norman o lo norman". Si no, estuvimos muy cerca, entre el 2015 y el 2017, de que nos incluyeran en alguna lista gris. Estuvimos en un seguimiento que ellos llaman intensificado, y eso no es menor. No podemos nosotros tampoco creer que no tenemos esa responsabilidad país. No es menor. ¿Qué pasó entonces? Se dicta el artículo 15 ter. Como fue a la carrera, y yo se los dije la otra vez, es una réplica del artículo 15 de la misma ley, que está regulando a los entes financieros. Entonces regulan al notariado con normas financieras. Es un ornitorrinco, definitivamente. Y hoy día esa norma está vigente; o sea, esa norma no se ha derogado y con esa norma se ha regulado el notariado. Entonces, aquí tenemos que tomar una decisión. Como lo dije anteriormente, nosotros tenemos la representación del gremio y por eso iniciamos todo esto, porque sabemos que tenemos que proteger a los notarios. Pero vean que yo dije que la DNN adquirió un compromiso, y también el Consejo; incluso a nivel del Ministerio de Justicia, el ministro de Justicia. Se trata de ver de qué manera enderezamos la barca. Ya se presentaron a GAFI, bueno, pero vamos a tratar de enderezar la barca. Todavía no hemos claudicado en esa lucha porque, a como lo exponen ustedes, creo que tal vez no escucharon esa parte: no hemos claudicado. Seguimos luchando y seguimos procurando que el notariado tenga las armas y herramientas suficientes para que ejecute adecuadamente sus funciones. Pero definitivamente el tema cambió cuando ya está en riesgo el país, dentro del cual estamos todos. Es más, nosotros nos vamos a ver involucrados y todo el tema de exportaciones, importaciones, en fin, tiene consecuencias muy serias para el país. Y yo, perdón, pero si hay que escoger entre una cosa u otra, escogemos lo que llamamos el interés público versus el interés privado. Aquí no hay duda. Pero no vamos a estar desamparados.*

Seguimos, y tenemos el compromiso a nivel de Ministerio, de Dirección y del Consejo de que esto se va a reordenar. Como les dije, el compromiso más importante, porque aquí todo el tema principal es el sancionatorio. Y si se suspende el tema sancionatorio, digamos que temporalmente vamos a estar caminando por el lado que debe ser.

La Sra. Luz Adina Reyes Reyes, vocalía V, Bueno, *yo sí entiendo la posición de lo que explica don Guillermo y, tal como lo había dicho la vez pasada, lo que yo no entiendo es si ustedes mismos vienen y nos dicen aquí que ya eso lo tiene GAFI y que la posición de la Dirección de Notariado, y no sé si hasta del mismo Consejo, es que, si ya lo tiene GAFI, prácticamente ¿qué más se puede hacer aquí con esas comisiones de trabajo? Eso va a ser un saludo a la bandera, porque ya ellos no se van a desdecir con GAFI de lo que ya le mandaron, máxime si supuestamente el país está en riesgo, ¿verdad? Ahora, a mí me parece, como dijo Nicole, que una vez más el Colegio quedaría atrás después de que se dijo lo que se iba a hacer y ahora nada más se viene y se dice: "Ya eso lo tiene GAFI". O sea, para mí verdaderamente es lamentable. ¿Y por qué? Porque sí, efectivamente, los notarios, no desde ahora sino ya desde hace unos años atrás, la misma Dirección de Notariado los ha traído, prácticamente, o los ha dejado desprotegidos en muchas situaciones, precisamente cuando se dio la incorporación de ese artículo, don Guillermo, que al final hizo que los notarios tuviéramos que ser policías, investigadores y de todo; y, como dicen, con el tema de la inseguridad que se vive ahora, si un cliente llega a que le hagas determinada escritura, tenés que prácticamente certificar, incluso más que un banco, que cuenta con toda una infraestructura, de dónde son los fondos que trae esa persona. Entonces, al menos esa posición, de lo que les dijeron a ustedes, pues, como dijo Nicole, a mí me queda debiendo mucho y me parece verdaderamente lamentable que ahora nada más vengan y nos digan: "Es que eso lo tiene GAFI". Pero, por otro lado, vamos a hacer comisiones de trabajo. ¿Para qué? O sea, yo me pregunto: ¿para qué?, si ya GAFI lo tiene y así lo presentó el país, porque así se les mandaron estos lineamientos. Yo no creo que GAFI después venga a echar para atrás algo que ya se les mandó para suavizar la situación de los notarios. No, bueno, yo no veo cómo lo harían. Al menos eso es lo que yo considero. Y, desde mi punto de vista, sí creo que es lamentable la situación que se pueda dar con quienes ejercemos el notariado. Y no es porque no entendamos las normas que se hayan acordado o aprobado, ni porque aquí estemos diciendo que no entendemos lo que es el interés público sobre el interés particular que puedan tener los notarios. Es la situación en la que venimos los notarios desde hace mucho tiempo atrás y donde la Dirección de Notariado prácticamente los ha dejado de la mano. Entonces, ahora yo veo que, de parte del Colegio, se va a participar, digamos, por medio de dos miembros en una actividad notarial fuera. Púchica, yo digo, de verdad, que no sé; me siento que estamos siendo contradictorios en lo que decimos, por un lado, en lo que pensamos hacer, en lo que vamos a hacer y en lo que después no hacemos. Entonces, yo verdaderamente sí siento que es lamentable que ahora vengan y nos digan que ya eso lo tiene GAFI. Y si GAFI lo tiene, no creo que se vaya a echar para atrás.*

La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, vicepresidenta, *no es así como lo está explicando Luz Adina. Vamos a ver, de hecho, nosotros no dijimos que no vamos a presentar las medidas cautelares. Se abrió un espacio precisamente para trabajar lo que corresponde, porque tenemos que entender que la obligación no es solo de Costa Rica,*

es una obligación mundial, ¿verdad? Son convenios que han suscrito los países y que tienen efectos para el país en caso de no cumplir. También, tiempo atrás, Guillermo había estado hablando del índice electrónico. Eso es para evitar que sea el notario el que tenga que dar el Reporte de Operación Sospechosa, porque esa es la parte peligrosa para el notario. Todo eso se ha venido hablando aquí. Entonces, tampoco se vale sacar de contexto diciendo qué hacemos y qué no hacemos. Hemos venido trabajando muy fuertemente en todo este tema. En el Consejo Superior, de hecho, quedó claro que o nos sentábamos a arreglar estos lineamientos en la parte que definitivamente no puede ir, porque incluso vulnera la jerarquía de las normas, o tendríamos que tomar otras acciones. Y también se dijo ahí, y quedamos claros, en que los grupos de trabajo iban a generar cambios en los lineamientos. Eso es un compromiso, no es un saludo a la bandera tampoco. De hecho, nunca dijimos que no íbamos a presentar la medida cautelar. Dijimos que dependía de todo esto si tomábamos la decisión de presentarla o no. Por el beneficio del país, estamos siendo cautelosos, eso es todo lo que estamos haciendo, siendo responsables.

El Sr. Alejandro Delgadillo Solano, vocalía IV, *yo sé que es un tema sumamente delicado. Lo que yo quisiera es que quede en la conciencia de todos y en las decisiones del Colegio. Nosotros, como Junta Directiva y como Colegio representante del gremio y de los notarios, obviamente sí debemos dejar claro que no vamos a desamparar la profesión, no vamos a desamparar a los notarios. Haya que hacer lo que haya que hacer. Porque a mí no me preocupa la parte sancionatoria que dice don Guillermo. No me preocupa que me sancionen. Lo que me preocupa es la integridad física, porque lamentablemente en este país sabemos que existe el tráfico de información. Yo mañana le hago una escritura a cualquiera por ¢15.000.000, ¢20.000.000 o más, y eso es peligroso. Lamentablemente, el tráfico de información es fluido en este país, incluso en los niveles altos de jerarquía que tenemos. Lo he vivido en lo personal, por eso se lo digo. Por eso me preocupa más, que me sancionen, no importa, pero lamentablemente a eso es a lo que me refiero: que no tenemos detrás una plataforma de seguridad, que yo sé que puede existir tecnológicamente, pero en esto hay que trabajar. Yo pienso que nosotros, como Colegio, debemos trabajar en función de la protección del notariado y creo que públicamente debemos dejarlo claro, porque la expectativa que se creó alrededor de las medidas cautelares, es una expectativa bastante importante, bastante grande. Ya se publicó y, en este momento, gran cantidad de notarios están esperanzados en esas medidas cautelares. Y creo que no debemos tirar eso. Yo sé que no se ha dicho que no se van a presentar, pero hay que tenerlas presentes, hay que tenerlas presentes, porque lo que está en juego es la integridad física, óigase bien, la integridad física de los notarios. Que hay que acatar, que hay que someterse, que hay que implementar todo eso, sí. Hay que hacer modificaciones, como dice la compañera Gabriela, y modificaciones serias para poder implementar esto.*

El Sr. Guillermo Sandí Baltodano, vocalía II, *Bueno, claro, no hay duda de que la integridad física es uno de los elementos que está en juego aquí. Pero, vamos a ver, recuerden que nosotros no pedimos eliminar obligaciones; o sea, la normativa no se puede eliminar. Las obligaciones que están dadas ahí no se van a eliminar; lo que debe hacerse es, tal vez, redactarlas de una mejor manera. Primer punto. Lo que pedimos es que el Estado y la DNN den las condiciones para que nosotros, como notarios, podamos*

cumplir correctamente. Entre esas condiciones está la plataforma tecnológica, que, dentro de lo que va a contemplar, debe tener precisamente lo que usted está diciendo. Porque siempre se dijo que, a raíz del índice digital que se va a tener en el Archivo, se va a ampliar la información de ese índice, desde donde esa información va a llegar a la DNN para que, de ahí, salga el ROS, que es la implicación de seguridad esencial: el Reporte de Operación Sospechosa que hace el notario. Pero no podemos obviar que las obligaciones no las podemos quitar. Ya están ahí, ya eso no puede eliminarse. En otras palabras, los lineamientos, como están, lo que deben es ajustarse en la redacción de algunos artículos. Lo que debe es tener una plataforma, y lo que debe haber es una capacitación. Pero, el lineamiento, la normativa, como lo dice Luz Adina, esas obligaciones no se pueden eliminar, nos guste o no nos guste. Eso lo vamos a perder en cualquier tribunal en donde caigamos, si lo que estamos pidiendo es que se elimine la normativa. Las obligaciones están porque están y no se pueden quitar. Eso debe quedar muy claro para todo esto que estamos discutiendo.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *gracias, les estaremos informando cómo evolucionan las cosas.*

ARTICULO 6) CORRESPONDECIA.

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, procede a presentar y explicar la correspondencia.

1. Nota DE-ISV-030-2026, suscrita por el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, donde indica que se han recibido las siguientes suspensiones voluntarias:

-Solicitud de suspensión voluntaria del Sr. Sergio Cortés Rosabal, carné nº6505. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud realizada el 17 de agosto de 2026).

SE ACUERDA 2026-34-011. Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Sergio Cortés Rosabal, carné nº6505. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Nueve votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Isabel Villalobos Rojas, carné nº32306. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud realizada el 17 de agosto de 2026).

SE ACUERDA 2026-34-012. Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Isabel Villalobos Rojas, carné nº32306. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Nueve votos. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria del Sr. José Pablo Castillo Cruz, carné nº32687. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad. Se encuentra al día con las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud realizada el 04 de agosto de 2026).

SE ACUERDA 2026-34-013. Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. José Pablo Castillo Cruz, carné nº32687. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado (a). Comunicar a la Dirección Nacional de Notariado, para lo que corresponda. Nueve votos. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

2. Nota DE-REIN-021-2026, suscrita por el Sr. Allan Salazar López, director ejecutivo, mediante la cual indica que la Sra. Mariela Quesada Blanco, carné número 28154. solicita su reincorporación al Colegio de Abogados. Se aporta los documentos de la suspensión voluntaria, la actualización de datos y el consentimiento informado. Habiendo cumplido con los requisitos, se recomienda tramitar la

reincorporación).

SE ACUERDA 2026-34-014. Aceptar la reincorporación de la Sra. Mariela Quesada Blanco, carné número 28154, a partir de la firmeza del presente acuerdo. Nueve votos. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo.

3. Informe AL-271-2026, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, sobre INFORME TÉCNICO E INDIVIDUALIZADO DE RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO EXAMEN DE EXCELENCIA ACADÉMICA - APLICACIÓN DE ABRIL DEL 2026. CANDIDATO: Joselyn Núñez Durán TIPO DE EXAMEN: Tipo 1. … "Recomendación: PRIMERO. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de apelación interpuesto contra los resultados del Examen de Excelencia Académica. SEGUNDO. Mantener incólume la respuesta oficial fijada. TERCERO. Mantener la calificación final obtenida por la postulante en la prueba aplicada".

SE ACUERDA 2026-34-015. Se avala el informe AL-271-2026, del Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, sobre INFORME TÉCNICO E INDIVIDUALIZADO DE RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO EXAMEN DE EXCELENCIA ACADÉMICA - APLICACIÓN DE ABRIL DEL 2026. CANDIDATO: Joselyn Núñez Durán TIPO DE EXAMEN: Tipo 1. … "Recomendación: PRIMERO. Declarar sin lugar, en todos sus extremos, el recurso de apelación interpuesto contra los resultados del Examen de Excelencia Académica. SEGUNDO. Mantener incólume la respuesta oficial fijada. TERCERO. Mantener la calificación final obtenida por la postulante en la prueba aplicada". Nueve votos. Responsable: Dirección Académica y de Incorporaciones-comunicar.

4. Informe AL-272-2026, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es respuesta al acuerdo *2026-27-17. Sobre nota del Sr. Luis Fernando Rojas Arredondo, presidente, ICRDP, Instituto de Costa Rica para la Promoción del Derecho Procesal (ICRDP), sobre reconsideración con nulidad concomitante del acuerdo tomado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio del año en curso, acuerdo identificado como 2026-22-007. IV. Conclusión y recomendación. - El recurso de reconsideración con nulidad concomitante debe ser rechazado en todos sus extremos. El acuerdo 2026-22-007 es válido, está suficientemente motivado, se dictó en ejercicio legítimo de la potestad discrecional de la Junta Directiva y no adolece de nulidad absoluta ni relativa que justifique su anulación o modificación. La decisión de rechazar la solicitud de colaboración se mantiene.*

SE ACUERDA 2026-34-016. Aprobar el informe AL-272-2026, rendido por el Departamento Legal y se procede a rechazar el recurso de reconsideración con nulidad concomitante interpuesto por el Instituto de Costa Rica para la Promoción del Derecho Procesal (ICRDP) contra el acuerdo 2026-22-007, por no existir vicios de legalidad ni motivos de oportunidad que justifiquen su revocación o modificación. En consecuencia, se confirma en todos sus extremos el rechazo de

la solicitud de colaboración para el XVIII Congreso Internacional de Derecho Procesal y se declara firme el acuerdo original. Notifíquese al recurrente en la dirección señalada y archívese. Responsable: Departamento Legal / Secretaría de Junta Directiva. Nueve votos. Responsable: Secretaría comunicar.

5. Copia de nota CA-AUI-013-26, suscrita por el Sr. Guillermo Silesky Mata, Auditor Interno, dirigido a la Dirección Ejecutiva, sobre "Contratación administrativa 2025". Objetivo general Evaluar la eficacia y suficiencia de los controles internos implementados en los procesos de contratación administrativa, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento normativo, identificar debilidades de control, riesgos operativos y oportunidades de mejora en la gestión administrativa y contractual de la institución.

SE ACUERDA 2026-34-017. Se tiene por recibida la copia de nota CA-AUI-013-26, suscrita por el Sr. Guillermo Silesky Mata, Auditor Interno, dirigido a la Dirección Ejecutiva, sobre "Contratación administrativa 2025". Se solicita a la Dirección Ejecutiva, la atención de las recomendaciones. Nueve votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.

6. Nota suscrita por la Sa. Laura Carbonell Salusso, Directora Centro de Arbitraje y Mediación, mediante la cual informa sobre algunas de las próximas actividades y oportunidades de colaboración internacional en las que participará el Centro de Arbitraje y Mediación (CAM): **1. Webinar "IA en los Contratos y el Arbitraje: Responsabilidad, Modelos Regulatorios y Perspectivas":** El CAM organizará este webinar los jueves 20 y 27 de agosto, de 10:00 a.m. a 11:00 a.m., en modalidad virtual. Natalia Morales y Mauricio Garro abordarán el impacto de la inteligencia artificial en los contratos y el arbitraje, así como sus retos, oportunidades y perspectivas regulatorias. **2. Conferencia Anual Latinoamericana de DRBF:** El Dispute Resolution Board Foundation (DRBF) invitó al CAM a participar como Supporting Organization en su Conferencia Anual Latinoamericana, que se celebrará del 9 al 11 de septiembre de 2026, en Lima, Perú. La participación no tendrá costo y permitirá al CAM fortalecer su visibilidad y posicionamiento internacional. **3. Supporting Organization de China Arbitration Week 2026:** El CAM participará como Supporting Organization en China Arbitration Week 2026, organizada por CIETAC, el 18 de septiembre de 2026 en Beijing. La participación no tendrá costo y contribuirá a fortalecer la visibilidad y posicionamiento internacional del CAM.

Al respecto se toma nota de lo que se está informando.

7. Criterio de la Comisión de Derecho Penal sobre el expediente 25.618 "LEY PARA SANCIONAR E INHABILITAR LAS PISTAS DE ATERRIZAJE CLANDESTINAS Y NO AUTORIZADAS Y PERMITIR EL COMISO DE BIENES VINCULADOS A ACTIVIDADES ILICITAS", elaborado por la Comisión de Derecho Penal. *… "Recomendaciones: 1. Con respecto al artículo 2 de la Ley de comentario, que modifica el artículo 59 de la "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", Ley N° 8204 de 11 de enero de 2002 y sus reformas- y genera responsabilidad penal para terceros ajenos a la actividad delictiva, por su simple condición de propietario,*

arrendatario, poseedor o administrador; si bien es cierto desde el sistema jurídico claramente ello exige la verificación del dolo, la redacción de dicha norma, resulta altamente genérica y por ende, para efectos de excluir de manera total una responsabilidad penal objetiva, así como se estila en otros tipos penales -como el delito de autorización de actos indebidos-, se recomienda adicionarle luego de la palabra inmueble la frase de "....que, a sabiendas, preste su concurso o consentimiento...". 2. Así mismo con respecto al artículo 30 en cuanto al Comiso de bienes; dicha noma resulta violatoria del principio constitucional en cuanto a la protección de la propiedad privada – artículo 45 Constitución Política-; dado que no exige que el propietario del inmueble, a sabiendas preste su concurso o consentimiento para el desarrollo de una actividad ilícita, siendo que no contempla la posibilidad real o hipotética de que la actividad provenga del pasado antes de la adquisición del inmueble o de que dicho propietario sin incurrir en alguna forma de participación criminal tenga la condición de víctima por desconocimiento o por coacción. Situaciones no contempladas que derivan aparte de un desacople sistémico-normativo, una inadecuada política criminal desde la realidad de la actividad que se pretende tutelar".

Al ser las diecinueve horas con veintiséis minutos, se reincorpora el Sr. Dewin Brenes Fernández.

SE ACUERDA 2026-34-018. Se avala el criterio de la Comisión de Derecho Penal sobre el expediente 25.618 "LEY PARA SANCIONAR E INHABILITAR LAS PISTAS DE ATERRIZAJE CLANDESTINAS Y NO AUTORIZADAS Y PERMITIR EL COMISO DE BIENES VINCULADOS A ACTIVIDADES ILICITAS", elaborado por la Comisión de Derecho Penal. Nueve votos. Responsable: Secretaría comunicar-Asamblea Legislativa.

8. Criterio de la Comisión de Derecho Penal sobre el Proyecto de Ley expediente N.° 25.672 Reforma al Código Procesal Penal para sustituir la audiencia preliminar por una audiencia previa al juicio integrada con el debate y concentrar el control de la acusación ante el Tribunal de Juicio. … *"6. Conclusión El Proyecto de Ley, expediente N.° 25.672, persigue una finalidad legítima: reducir la duración del proceso penal mediante la eliminación de una fase que considera duplicada y la concentración de actuaciones ante el Tribunal de Juicio. La propuesta puede producir ventajas en causas sencillas, especialmente si evita señalamientos separados, favorece soluciones alternas y permite una gestión más directa del juicio. No obstante, la iniciativa transforma de manera profunda la distribución de competencias y la preparación del debate. La concentración propuesta no solo elimina una audiencia: reúne negociación, control de la acusación, admisión de prueba y juicio en una actuación continua. Esa opción exige reglas más detalladas que las contenidas en el texto para asegurar defensa efectiva, contradicción, imparcialidad, tratamiento de contingencias y viabilidad en procesos complejos. Los problemas más relevantes son la ausencia de evidencia empírica, el posible traslado de la congestión a los Tribunales de Juicio, el contacto del juzgador con información de negociación, la falta de tiempo para reaccionar a decisiones probatorias, la sanción rígida de inevacuabilidad, el plazo uniforme de un mes, la regulación incompleta de los recursos y varias contradicciones de técnica legislativa. Por estas razones, el criterio general es de viabilidad condicionada: no resulta aconsejable aprobarla en su redacción actual.*

Debe elaborarse un texto sustitutivo respaldado por estudios del Poder Judicial, armonización normativa integral, salvaguardas procesales y un plan de implementación evaluable".

SE ACUERDA 2026-34-019. Se avala el criterio de la Comisión de Derecho Penal sobre el Proyecto de Ley expediente N.° 25.672 Reforma al Código Procesal Penal para sustituir la audiencia preliminar por una audiencia previa al juicio integrada con el debate y concentrar el control de la acusación ante el Tribunal de Juicio. Nueve votos. Responsable: Secretaría comunicar-Asamblea Legislativa.

9. Nota suscrita por el Sr. Federico Torrealba Navas, vocero Comisión de Derecho Civil y Comercial, mediante la cual somete a consideración la realización de la actividad "*¿Tiene solución el cobro judicial? Problemas actuales y soluciones en materia de cobro judicia*l", los días 10 y 11 de setiembre de 1:00 pm a las 5:00 pm, en el Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz, de forma presencial y transmitida por redes sociales. Se requiere contar con el apoyo de los departamentos de Comunicaciones para la elaboración del flyer de la actividad, divulgación, transmisión por redes sociales y maestría de ceremonias; de Tecnologías de la información para el soporte de las actividades; de Servicios Generales para el mantenimiento de las instalaciones, montaje mobiliario, y; apoyo de Protocolo y Eventos. Se adjunta presupuesto por ¢791.000.00.

Al ser las diecinueve horas con treinta y un minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con treinta y seis minutos.

10. Nota 015-2026, suscrita por el Sr. Pedro Bernal Chaves Corrales, Coordinador – Comisión de Aranceles, mediante la cual sobre "Solicitud de criterio jurídico respecto a requerimiento de información presentado dentro del expediente N.° 015-2026". Sobre expediente N.º 015-2026, correspondiente a una consulta formulada por el señor Héctor Josué Calderón Rodríguez. …En el caso particular del expediente indicado, se atendieron oportunamente los distintos requerimientos de seguimiento realizados por el gestionante, informándole sobre el estado del trámite, la existencia de expedientes pendientes de resolución, el procedimiento seguido por la Comisión, la asignación de asuntos para estudio individual, la celebración de sesiones semanales y la necesidad de que cada expediente sea analizado y deliberado antes de emitirse una recomendación o criterio. … No obstante, el señor Calderón continuó efectuando solicitudes adicionales de información…" *…. Por lo anterior, esta Comisión considera prudente contar con un criterio formal del Departamento Legal antes de emitir una respuesta definitiva al gestionante. En consecuencia, respetuosamente se solicita a esa Junta Directiva valorar la remisión del presente asunto al Departamento Legal del Colegio, a fin de que emita criterio respecto de: 1. La procedencia de suministrar la información requerida por el solicitante. 2. La naturaleza jurídica de las actas de la Comisión de Aranceles y el alcance de su publicidad. 3. La existencia de información de carácter reservado, confidencial o sensible que deba ser protegida. 4. La posibilidad de entregar versiones parciales, anonimizadas o con restricciones de acceso cuando corresponda. 5. El procedimiento institucional que debe seguir la Comisión para atender adecuadamente la solicitud planteada.*

SE ACUERDA 2026-34-020. Trasladar al Departamento Legal la nota 015-2026, del Sr. Pedro Bernal Chaves Corrales, Coordinador – Comisión de Aranceles, mediante la cual sobre "Solicitud de criterio jurídico respecto a requerimiento de información presentado dentro del expediente N.° 015-2026". Sobre expediente N.º 015-2026, correspondiente a una consulta formulada por el señor Héctor Josué Calderón Rodríguez. Siete votos. Responsable: Departamento Legal. Voto en contra de la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes.

11. Copia de nota 7146-2026, suscrita por el Sr. Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General, Secretaría General de la Corte, donde transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 67-2026 celebrada el 11 de agosto de 2026. … *"Se acordó: 1.) Tener por recibido el oficio N.° 30-CAH-2026 del 3 de agosto de 2026, suscrito por el licenciado Steven Picado Gamboa, secretario del Consejo de Administración de Heredia. 2.) En tanto no exista comunicación oficial por parte del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica sobre la designación de una nueva persona representante ante el Consejo de Administración de Heredia, y salvo disposición expresa en contrario, el señor Juan José Acuña Leandro podrá continuar ejerciendo la representación de dicho Colegio y participando en las sesiones de ese órgano colegiado, con el fin de no afectar su integración y funcionamiento".*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *¿Recuerda, don Miguel, que a Nicole y a mí nos había tocado mandarles los requerimientos a ustedes para esto? ¿Cuál era lo que se necesitaba? Ya les mandamos eso, para que se tomara la decisión, y creo que se iba a consultar a cada Comité o a cada Comisión.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *¿Alguien quiere postularse para el Consejo de Administración de Heredia?*

La Sra. Angie Andrea Arce Acuña, prosecretaria, *nosotros no podemos.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *o postular a alguien. Se comisiona a Dewin, buscar candidatos.*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *Por cierto, el miércoles es la inauguración del Congreso de Derecho Municipal y quieren que alguna persona de la Junta Directiva vaya a dar las palabras inaugurales. Yo, obviamente, no puedo porque no voy a estar. Entonces, no sé si alguno de ustedes puede el miércoles a las 9:30 a.m.*

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y un minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *sobre la actividad que propone don Federico Torrealba, el presupuesto revisado asciende a la suma de ¢350.000. Entonces, yo someto a votación que aprobemos únicamente ¢350.000 y que coordinen con Rosario el tema de la actividad.*

SE ACUERDA 2026-34-021. En atención a la nota del Sr. Federico Torrealba Navas,

vocero Comisión de Derecho Civil y Comercial, se aprueba la realización de la actividad "¿Tiene solución el cobro judicial? Problemas actuales y soluciones en materia de cobro judicial", los días 10 y 11 de setiembre de 1:00 pm a las 5:00 pm, en el Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz, de forma presencial y transmitida por redes sociales. Se autoriza: -presupuesto por ¢350.000.00, -el apoyo de los departamentos de Comunicaciones para la elaboración del flyer de la actividad, divulgación, transmisión por redes sociales y maestría de ceremonias; -de Tecnologías de la información para el soporte de las actividades; -de Servicios Generales para el mantenimiento de las instalaciones, montaje mobiliario, y; apoyo de -Protocolo y Eventos. Nueve votos. Responsable: Comisión de Derecho Civil y Comercial. Dirección Ejecutiva-coordinar departamentos.

12. Nota suscrita por la Sra. Evelyn Aguilar Sandí, secretaria Consejo Superior Notarial, mediante la cual indica: "*comunicarles la parte resolutiva del acuerdo 4, adoptado por el Consejo Superior Notarial en sesión ordinaria N.°18, celebrada el 19 de agosto de 2026, el cual dispone:* ***ACUERDO 4. a)*** *Tener por recibidos a los representantes de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como los planteamientos, observaciones y consideraciones expuestos durante la audiencia en relación con los "Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley N.° 7786 y sus reformas".* ***b)*** *Tener por conocida la manifestación presentada por el señor Jorge Enrique Alvarado Valverde, en su condición de representante del Registro Nacional ante el Consejo Superior Notarial, respecto de la justificación de su ausencia a la sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2026, así como disponer que su contenido sea incorporado íntegramente en el acta de la presente sesión.* ***c)*** *Acordar como iniciativa de consenso mutuo, la designación de representantes de ambas entidades para integrar una mesa de trabajo interinstitucional, con el propósito de analizar los aspectos técnicos, jurídicos y operativos relacionados con la aplicación de los "Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley N.° 7786 y sus reformas", y formular las observaciones, recomendaciones o propuestas que estimen pertinentes para conocimiento de este Consejo; así como también, coordinar el desarrollo de estrategias de capacitación, orientación y acompañamiento al notariado nacional, así como la elaboración de guías, material de apoyo y espacios de consulta que favorezcan una aplicación uniforme y efectiva de las obligaciones previstas en la normativa vigente, como parte del proceso de implementación de estos lineamientos. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME".*

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *se toma nota, ya eso fue lo que explicó Guillermo anteriormente. Se tiene por recibida la correspondencia.*

13. Nota JD-OF-503-26, suscrita por la Sra. Yanancy Noguera Calderón Presidenta, Junta Directiva-COLPER, mediante la cual indica: … *expresar mi sincero agradecimiento al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica por su solidaridad con el gremio periodístico ante las desafortunadas declaraciones de la Presidenta de la República, mediante las cuales generalizó y puso bajo sospecha la labor de periodistas y de profesionales en Derecho que solicitan información de interés público, al insinuar que esta podría ser compartida con organizaciones vinculadas al crimen organizado. La posición asumida por el Colegio de Abogados y Abogadas constituye un valioso respaldo*

para quienes ejercemos el periodismo con responsabilidad, ética y apego al interés público. Asimismo, reafirma la importancia de que ambos gremios permanezcamos unidos frente a cualquier medida o declaración que pueda debilitar el derecho de acceso a la información y los principios fundamentales de nuestro sistema democrático.

Al respecto se toma nota.

14. Nota suscrita por Gustavo A. Koutsouris Canales, sobre: "solicitud para que en la próxima sesión de Junta Directiva se conozca mi caso y se valore un pronunciamiento y respaldo institucional ante los ataques públicos de los que estoy siendo objeto debido al ejercicio de mi profesión". ataques reiterados contra mi persona y mi ejercicio profesional por el señor Camilo Rodríguez Chaverri. … *"Por las razones expuestas, reitero respetuosamente mi solicitud para que este asunto sea conocido en la próxima sesión de Junta Directiva y para que ese órgano valore la adopción de un pronunciamiento y las acciones institucionales que correspondan en defensa del suscrito y del ejercicio digno e independiente de la profesión*".

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las veinte horas con veintiocho minutos.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, presidente, *someter a votación que se amplió la sesión hasta las 8:30 p.m.*

SE ACUERDA 2026-34-022. Se amplió la presente sesión, hasta las 8:30 p.m. Nueve votos.

Al ser las veinte horas con veinte horas con treinta y un minutos se da por finalizada la sesión.

Miguel Antonio Arias Maduro
Presidente.

Angie Andrea Arce Acuña
Prosecretaria.

Votos en contra:

-2026-34-009

Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez.

Sr. Guillermo Sandí Baltodano.

- 2026-34-020.

Sra. Nicole Karine Mannix Chacón

Sra. Luz Adina Reyes Reyes.